



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo trece (13) de dos mil vintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00297-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.550

En atención a la solicitud vista a No. 40 del expediente, presentada por el apoderado judicial, para que se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, insistiendo nuevamente en la inscripción del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 280-73415, por encontrarse procedente toda vez que se aporta copia de los recibos de pago realizados para que tal inscripción se realizara, se **ORDENA** librar atento oficio a la referida oficina en los términos consagrados en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P, para que en el plazo de tres días a partir del recibo de la comunicación que los requiere, aclare al despacho las razones por las cuales dicha inscripción no se ha llevado a cabo y de cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 593 del C.G.P.

LÍBRESE el oficio correspondiente con los anexos respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd8ca39f4bdf27afffb2d8c633315ae0860aa559e79509949fba8535e91655e3
Documento generado en 18/05/2021 02:29:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**